



**Informe paralelo
Examen Periódico Universal de El Salvador
Sesión 34, Noviembre 2019**

International Bar Association's Human Rights Institute

Instituto de Derechos Humanos de la Universidad Centroamericana de El Salvador

Con la participación de:

American Friends Service Committee; Asociación ProBúsqueda de niñas y niños desaparecidos; Avocats Sans Frontières Canadá; Azul Originario; CEMUJER; COMCAVIS; Cristosal; Fundación de Estudios para la Aplicación del Derecho; Fundación para el Debido Proceso; Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho; Observatorio de la Universidad Centroamericana de El Salvador; Servicio Social Pasionista



El **International Bar Association's Human Rights Institute** ([IBAHRI](#)) es una entidad autónoma e independiente dentro de la International Bar Association, que reúne más de 55.000 abogados y abogadas, y 195 barras y asociaciones a nivel mundial. El Instituto fue creado en 1995 bajo la presidencia honoraria de Nelson Mandela para promover el respeto por los derechos humanos, la prevalencia del Estado de Derecho y la independencia de la justicia (más información sobre el IBAHRI accesible a través de la página web del [IBAHRI](#)).

El **Instituto de Derechos Humanos de la Universidad Centroamericana de El Salvador** ([Idhuca](#)), como instituto universitario dedicado a la investigación y proyección social, pretende contribuir a que la sociedad salvadoreña viva con justicia y respeto a sus derechos humanos, promoviendo la participación ciudadana y apoyando el fortalecimiento institucional.

Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona

1. **Seguridad Pública: Plan El Salvador Seguro**
2. **Ejecuciones Extrajudiciales**
3. **Abusos Policiales**
4. **Investigación de ejecuciones extrajudiciales y abusos policiales**
5. **Violencia de género**
6. **Violencia a población LGBTI**
7. **Desapariciones forzadas**
8. **Trata de personas**
9. **Desplazamiento forzado**
10. **Hacinamiento carcelario**
11. **Salud de personas privadas de libertad**
12. **Restricción de derechos de las personas privadas de libertad**

Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y el estado de derecho

1. **Amnistía**
2. **Investigación de casos del conflicto armado**
3. **Procesos judiciales del conflicto armado**
4. **Derecho a la verdad**
5. **Derecho a la memoria**
6. **Búsqueda de desaparecidos**
7. **Derecho a la reparación**
8. **Independencia de jueces, abogados y abogadas y fiscales**

Abreviaturas:

CEDAW- Comité sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

CRC- Comité de Derechos del Niño de Naciones Unidas

FGR- Fiscalía General de la República

HRC- Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas

MDN- Ministerio de Defensa Nacional

MJSP- Ministerio de Justicia y Seguridad Pública

PDDH- Procuraduría por la Defensa de los Derechos Humanos

PESS- Plan El Salvador Seguro

PNC- Policía Nacional Civil

PNUD- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

USAID- Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional

1. Derecho a la vida, la libertad y la seguridad de la persona

1. Desde 2015 las tasas de homicidio han disminuido en El Salvador, sin embargo el país continúa teniendo una de las tasas más altas en la región.¹ En cifras de la Policía Nacional Civil (PNC) en 2015 se presentaron 103 homicidios por cada 100000 habitantes; en el año 2016, 81; en 2017, 60; y en 2018, 50 homicidios.² La fundación InSightCrime ubica a El Salvador en el 2018 como el segundo país con el mayor

¹ Según el reporte 2010-2017 InfoSegura, un proyecto conjunto de PNUD y USAID. Gestión de información sobre Seguridad Ciudadana basada en evidencia, Evolución anual de la tasa de homicidios en los países del norte de Centroamérica, <https://www.infosegura.org/2018/10/25/evolucion-anual-de-la-tasa-de-homicidios-en-los-paises-del-norte-de-centroamerica-2/>

² Policía Nacional Civil, *PNC: disminuyen los delitos*, [http://www.pnc.gob.sv/portal/page/portal/informativo/novedades/noticias/PNC%20Disminuyen%20delitos%20\(adem%20E1s%20de%20los%20homicidios\)#.XIFKuIn0nIU](http://www.pnc.gob.sv/portal/page/portal/informativo/novedades/noticias/PNC%20Disminuyen%20delitos%20(adem%20E1s%20de%20los%20homicidios)#.XIFKuIn0nIU)

número de homicidios de Centroamérica.³ En respuesta a esta situación, en enero de 2015 el gobierno adoptó el Plan El Salvador Seguro (PESS),⁴ con un enfoque integral para combatir la violencia.⁵ El PESS ha sido encomiado por el CEDAW, el HRC y el CRC.⁶ No obstante, la ejecución presupuestaria de 2017 y 2018 del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública (MJSP) evidencia que el PESS no se ha implementado de manera integral, destinando fondos insuficientes a las políticas de prevención.⁷ La continuación del Plan se ve amenazada por la solicitud en trámite ante la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia desde mayo de 2018,⁸ para que se

³ InSightCrime, Balance de InSight Crime sobre los homicidios en 2018, enero de 2019, <https://es.insightcrime.org/noticias/analisis/balance-de-insight-crime-sobre-los-homicidios-en-2018/>

⁴ En consonancia con las recomendaciones de Nicaragua y Suecia, Recomendaciones 105.28 y 103.7, Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, A/HRC/28/5, <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G14/245/61/PDF/G1424561.pdf?OpenElement>

⁵ Ejes del PESS: 1.-prevención de la violencia, 2.- persecución penal, 3.- rehabilitación y reinserción, 4.- atención y protección de víctimas, y 5.- fortalecimiento institucional. Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, Plan el Salvador Seguro, 22 de marzo de 2017, <http://www.seguridad.gob.sv/tag/plan-el-salvador-seguro/>

⁶ Comité sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), Concluding observations on the combined eighth and ninth periodic reports of El Salvador, 3 de marzo de 2017, CEDAW/C/SLV/CO/8-9, Párrafo 5.e., https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CEDAW/C/SLV/CO/8-9&Lang=Sp;

Comité de Derechos Humanos (HRC), Observaciones finales sobre el séptimo informe periódico de El Salvador, CCPR/C/SLV/CO/07, 9 de mayo de 2018, Párrafo 3.b., https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CCPR%2fC%2fSLV%2fCO%2f7&Lang=en;

Comité de los Derechos del Niño (CRC), Observaciones finales sobre los informes periódicos quinto y sexto combinados de El Salvador, CRC/C/SLV/CO/5-6, 29 de noviembre de 2018, Párrafo 22, https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CRC/C/SLV/CO/5-6&Lang=Sp

⁷ Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, Informe de resultados de la contribución especial para seguridad ciudadana y convivencia, 2017, <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/capres/documents/256097/download>

En este sentido también, CEDAW/C/SLV/CO/8-9, Supra nota 6, párrafo 22.f.; CCPR/C/SLV/CO/07, Supra nota 6, párrafo 20; CRC/C/SLV/CO/5-6, Supra nota 6, párrafo 23.d.; Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos Zeid Ra'ad Al Hussein, Declaraciones tras misión en El Salvador, 17 de noviembre de 2017, <https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=22412&LangID=S>

⁸ Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, 145-2015. Inconstitucionalidad, 30 de mayo de 2018, http://www.csj.gob.sv/Comunicaciones/2018/06_JUNIO/COMUNICADOS/Inc.%20149%20-2015.pdf, "demanda presentada por el ciudadano Salvador Enrique Anaya Barraza"

declare la inconstitucionalidad de la Ley de Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia que financia el PESS.⁹ **Para avanzar de manera sostenida en la reducción de las cifras de homicidios y la inseguridad pública, en línea con las recomendaciones aceptadas durante el EPU 2014,¹⁰ El Salvador debe asegurar presupuesto suficiente y continuado a los ejes de prevención de violencia, de rehabilitación y reinserción social y de atención y protección a víctimas del PESS.**

2. El delito de ejecución extrajudicial no está tipificado y los crímenes no son investigados por la PNC de manera efectiva en aplicación del Protocolo de Minnesota. De acuerdo a la Relatora Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, esta situación se ve alimentada “por respuestas institucionales débiles, a niveles de investigación y judicial”.¹¹ No existen estadísticas públicas oficiales sobre la magnitud de esta práctica cometida por agentes estatales y los llamados “escuadrones de la muerte”. La PNC sólo publica estadísticas del número de civiles fallecidos por cada policía muerto en “agresiones ilegítimas”, término usado por la PNC para referirse a los enfrentamientos armados entre la policía y civiles, sin especificar la causa del fallecimiento. El número de civiles fallecidos en operaciones policiales por policía muerto fue de 35 en 2015, 101.5 en 2016, 137 en 2017, y 125 en 2018.¹² **El Salvador debe:**
 - a. **tipificar el delito de ejecución extrajudicial;**

⁹ Deloitte, Nota Fiscal 10-2015 Contribución Especial a la Seguridad Ciudadana, 2015, <https://www2.deloitte.com/content/dam/Deloitte/sv/Documents/tax/ELSALVADOR/NotasFiscales/Nota%20Fiscal%2010-2015%20Contribuci%C3%B3n%20Especial%20a%20la%20Seguridad%20Ciudadana.pdf>

¹⁰ Recomendaciones de Nicaragua y Suecia, N° 105.28 y 103.7, A/HRC/28/5, Supra nota 4.

¹¹ Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, Declaración final de misión en El Salvador, 5 de febrero de 2018, <https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=22634&LangID=S>

¹² Idhuca, Informe de Derechos Humanos 2018, pág. 8, <http://www.uca.edu.sv/idhuca/wp-content/uploads/IDDHLOGOSVFIN1.pdf>

- b. en línea con la recomendación ya realizada por el HRC,¹³ investigar y sancionar todos los casos de ejecuciones extrajudiciales;**
 - c. publicar estadísticas oficiales del número de ejecuciones extrajudiciales;**
 - d. reparar a la víctimas de las ejecuciones extrajudiciales, mediante compensaciones económicas y acompañamiento psicológico y psiquiátrico.**
3. Los abusos policiales siguen siendo recurrentes. La Inspectoría General de Seguridad Pública, órgano de control y de fiscalización de la PNC y la Academia Nacional de Seguridad Pública,¹⁴ reportó 155 casos de delitos cometidos por policías en 2015, 288 en 2016, 242 en 2017, y 111 casos hasta julio de 2018.¹⁵ Estas cifras incluyen violaciones a la vida, la integridad personal, la libertad, la propiedad, violencia de género y violencia sexual. Sin embargo, Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (PDDH) registra un número mucho más elevado de denuncias de delitos cometidos por policías: 1382 denuncias entre junio de 2014 y junio de 2015, 1075 hasta 2016, 1932 hasta 2017, y 1110 hasta junio de 2018.¹⁶ El número notablemente inferior de denuncias realizadas ante la Policía, denota desconfianza pública hacia esta institución. Además de la implementación de planes educativos de derechos humanos a las fuerzas policiales (recomendación aceptada por El Salvador durante el EPU

¹³ HRC, CCPR/C/SLV/CO/7, Supra nota 6, párrafo 22.

¹⁴ Ley Orgánica de la Inspectoría General de Seguridad Pública, Decreto N°815, Diario Oficial N° 202, Tomo N° 405, 30 de octubre de 2014, Arts. 1 y 3, https://www.asamblea.gob.sv/sites/default/files/documents/decretos/171117_073509750_archivo_documento_legislativo.pdf

¹⁵ Inspectoría General de Seguridad Pública, Solicitud de información Pública Número IGSP-2018-011, 23 de agosto de 2018. Información detallada en Abusos Policiales, Idhuca, 2018, pág. 12, <http://www.uca.edu.sv/idhuca/wp-content/uploads/LIBRO-ABUSOS-POLICIALES-Y-DERECHOS-HUMANOS.pdf>

¹⁶ Procuraduría para la defensa de los Derechos Humanos, Informes de labores de 2014 a 2015; 2016 a 2016; de 2016 a 2017; 2017 a 2018. Resolución 86-2018, del 31 de julio de 2018. Información detallada en Abusos Policiales, Idhuca, 2018, pág. 13, <http://www.uca.edu.sv/idhuca/wp-content/uploads/LIBRO-ABUSOS-POLICIALES-Y-DERECHOS-HUMANOS.pdf>

2014),¹⁷ para la **erradicación de las prácticas atentatorias a los derechos humanos por las fuerzas policiales, se debe realizar un diagnóstico profundo sobre la situación de la PNC con vistas a una reforma policial efectiva que incluya su estructura de mando.**

4. De acuerdo con la Fiscalía General de la República (FGR) fueron imputados 627 policías en 2015, 930 en 2016, 886 en 2017, y 387 hasta junio de 2018 por delitos contra la vida, la integridad personal, la libertad y la propiedad.¹⁸ Sin embargo, las cifras de denuncias de comisión de delitos son mucho más altas (como reflejado en el párrafo anterior), de lo que se deduce que las investigaciones realizadas por la FGR son insuficientes. Retomando la recomendación del HRC,¹⁹ **el Estado debe reforzar la capacidad de investigación de la FGR, para una adecuada investigación y judicialización de los delitos cometidos por las fuerzas públicas.**

5. De acuerdo con la Dirección General de Estadística y Censos, en 2015 hubo 574 casos de feminicidios, 524 casos en 2016 y 469 casos en 2017.²⁰ Entre enero y junio de 2018 se registraron 218 casos de feminicidios, 3815 casos de violencia física y 3194 de violencia sexual.²¹ **A pesar del compromiso adoptado en el EPU 2014, el Estado**

¹⁷ Recomendación N° 104.17 por Ecuador, A/HRC/28/5, Supra nota 4.

¹⁸ Fiscalía General de la República, Solicitud de Información Pública Número 208-UAIP-FGR-2018, 5 de septiembre de 2018. Información detallada en Abusos Policiales, Idhuca, 2018, pág. 12, <http://www.uca.edu.sv/idhuca/wp-content/uploads/LIBRO-ABUSOS-POLICIALES-Y-DERECHOS-HUMANOS.pdf>

¹⁹ CCPR/C/SLV/CO/07, Supra nota 6, párrafo 24 b).

²⁰ Sistema Nacional de Datos, Estadísticas e información de violencia contra las mujeres en El Salvador, Informe sobre hechos de violencia contra las mujeres en 2016 y 2017, <http://aplicaciones.digestyc.gob.sv/observatorio.genero/docs/Informe%20LEIV%202016-2017.pdf>

²¹ Sistema Nacional de Datos, Estadísticas e información de violencia contra las mujeres en El Salvador, Indicadores Sobre Hechos de Violencia Contra las Mujeres a nivel nacional. El Salvador, período del 01 de enero al 30 de junio del 2018, http://aplicaciones.digestyc.gob.sv/observatorio.genero/informe_violencia/index.aspx

aún no ha ratificado el OP-CEDAW.²² Esta ratificación es imprescindible para fortalecer la lucha contra la violencia de género.

6. El Salvador enfrenta un problema de coordinación institucional entorno a la justicia para víctimas de crímenes de odio, especialmente personas de la comunidad LGBTI.²³ Según datos de la PNC se han investigado 9 casos en 2015 en que la víctima de homicidio fue una persona de la comunidad LGBTI, 10 en 2016, 6 en 2017 y 9 casos hasta julio de 2018.²⁴ Estos datos contrastan con los proporcionados por la FGR que identificó a 48 víctimas de homicidio pertenecientes a la comunidad LGBTI en 2015, 80 en 2016, 102 en 2017 y 45 hasta julio de 2018.²⁵ A pesar de las recomendaciones del CEDAW, HRC y CRC,²⁶ el Estado no ha tomado medidas para reforzar la capacidad de jueces, abogados y fiscales para una estricta aplicación de los artículos 129.11 y 155.5 del Código Penal.²⁷ **El Salvador debe asegurar que los crímenes contra individuos de la comunidad LGBTI sean investigados pronta, exhaustiva e imparcialmente, los autores sancionados y las víctimas reparadas integralmente.**

²² Ghana, Recomendación N° 103.3, A/HRC/28/5, Supra nota 4. Sin embargo, El Salvador sólo tomó nota de las recomendaciones en este sentido de Suecia, Sierra Leona, Costa Rica, República de Corea, Turquía y de Grecia, N° 105.3, 105.13, 105.14, 105.15, 105.16, 105.17 y 105.18.

²³ “El Salvador introduced hate crimes into its penal code in September 2015. To date, no cases have been prosecuted as hate crimes. Human Rights Watch is not aware of any bias-related murders of known LGBT individuals that have resulted in conviction.” Human Rights Watch, LGBT Rights- World Report, <https://www.hrw.org/world-report/2019/country-chapters/el-salvador#194231>

²⁴ PNC, Datos Estadísticos PNC Crímenes Población LGBTI.

²⁵ FGR, Solicitud N° 179-UAIP-FGR-2018. Resolución a Solicitud.

²⁶ CEDAW/C/SLV/CO/8-9, Supra nota 6, párrafo 23.d.; CCPR/C/SLV/CO/07, Supra nota 6, párrafo 14; CRC/C/SLV/CO/5-6, Supra nota 6, párrafo 28.

²⁷ Código Penal. Art. 129.- Se considera homicidio agravado el cometido con alguna de las circunstancias siguientes: 11) cuando fuere motivado por odio racial, étnico, religioso, político, a la identidad y expresión de género o la orientación sexual. - Art. 155.- En los casos de los artículos anteriores se considerarán agravantes especiales, si se cometieren con alguna de las circunstancias siguientes. 5) Si las amenazas fueren motivadas por odio racial, étnico, religioso, político, a la identidad y expresión de género o la orientación sexual.. Decreto N° 1030. 26 de abril de 1997. Diario Oficial N°105, Tomo n° 335. <https://www.asamblea.gob.sv/decretos/details/380>

Para esto debe crear y formar una Unidad Especializada para investigar los delitos de odio.

7. En 2018 se ha registrado un aumento preocupante de denuncias por desapariciones. De acuerdo a cifras comunicadas por la FGR en una conferencia de prensa, en 2018 la FGR ha registrado 3514 denuncias,²⁸ cifra notablemente superior a las cifras de denuncias de desapariciones de la PNC para los años anteriores: un total de 1959 personas desaparecidas en 2015, 1178 en 2016 y 1670 en 2017.²⁹ En respuesta, en diciembre de 2018 la FGR lanzó el “Protocolo de acción urgente y estrategia de búsqueda de personas desaparecidas en El Salvador”³⁰ y en agosto de 2010 se creó el Banco Forense para la búsqueda de los desaparecidos en la ruta migratoria por iniciativa de la sociedad civil.³¹ Desde su creación ha registrado 326 casos, de los cuales 46 han sido resueltos con la identificación de los restos, 3 en procesos de repatriación y 12 personas han sido encontradas con vida.³² También resultan especialmente preocupantes las desapariciones de niños y niñas, tanto por grupos

²⁸ El Salvador, *Fiscalía registró en 2018 más de 3500 casos de personas desaparecidas*, 8 de enero de 2019, <https://www.elsalvador.com/noticias/nacional/556244/fiscalia-registro-en-2018-mas-de-3500-casos-de-personas-desaparecidas/>

²⁹ Idhuca, supra nota 12, pág. 9.

³⁰ UNODC, *UNODC realiza lanzamiento de "Protocolo de Acción Urgente y Estrategia de Búsqueda de Personas Desaparecidas en El Salvador"*, <https://www.unodc.org/ropan/es/unodc-realiza-lanzamiento-de-protocolo-de-accin-urgente-y-estrategia-de-bsqueda-de-personas-desaparecidas-en-el-salvador.html> ; El protocolo es el primer resultado del trabajo intersectorial del estado para abordar las desapariciones. El Equipo técnico que lo creó estaba integrado por la Fiscalía General de la República, el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, la Policía Nacional Civil, el Instituto de Medicina Legal y Jueces de Paz como parte de la Corte Suprema de Justicia, y la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos

³¹ En la instancia participan la Secretaría de Relaciones Exteriores y la PDDH. Además el Comité de Familiares de Migrantes Fallecidos y Desaparecidos de El Salvador (COFAMIDE) y el Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF).

³² Banco Forense El Salvador, Estadísticas, <https://bancoforenseelsalvador.org/estadisticas/>

delictivos,³³ como por la PNC y las Fuerzas Armadas.³⁴ **El Estado debe reforzar la búsqueda de personas desaparecidas, implementando las siguientes medidas:**

- a. **ratificar la Convención Internacional para la protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas;**³⁵
 - b. **dotar de presupuesto y personal exclusivo el proyecto de Banco Forense para la búsqueda de los desaparecidos en ruta migratoria;**
 - c. **fortalecer y capacitar al personal de la PNC, FGR y de la Secretaría de Relaciones Exteriores y PDDH;**
 - d. **adoptar legislación específica en materia de búsqueda e identificación de personas desaparecidas con la participación en las acciones y mecanismos de asociaciones y comités de familiares, así como de sociedad civil reconocida, y promover espacios públicos de reconstrucción de la verdad y reconocimiento a estas víctimas;**
 - e. **aceptar el procedimiento de investigación del artículo 13 del CRC-OP-IC, para poder esclarecer todas las denuncias contra el Estado sobre las desapariciones sistemáticas de niñas y niños;**
 - f. **realizar una investigación exhaustiva para estudiar las causas del aumento de desapariciones.**
8. El Salvador es un país de origen, tránsito y destino en materia de trata de personas,³⁶ producto de la desigualdad socioeconómica y de la violencia de género. La migración y los desplazamientos forzados hacen que las personas sean más vulnerables a este

³³ CRC/C/SLV/CO/5-6, Supra nota 6, párrafo 23.

³⁴ CRC/C/SLV/CO/5-6, Supra nota 6, párrafo 24.

³⁵ El Salvador aceptó la Recomendación N° 103.3 de Ghana de “aumentar los esfuerzos destinados” a la ratificación. Sin embargo, El Salvador sólo tomó nota de las recomendaciones de Portugal, Uruguay y Argentina, Recomendaciones 105.1, 105.2 y 105.5, A/HRC/28/5, Supra nota 4.

³⁶ UNODC, Informe Global de Trata de Personas 2018 con énfasis en Sudamérica, 4 de febrero de 2019, <https://www.unodc.org/bolivia/es/La-UNODC-presento-el-Informe-Global-de-Trata-de-Personas-2018-con-enfasis-en-sudamerica.html>

crimen.³⁷ En 2014 se promulgó la Ley Especial contra la Trata de Personas, con la que se creó la Unidad Especializada Contra la Trata de Personas y Delitos Conexos en la FGR y la PNC.³⁸ Sin embargo, la trata sigue siendo un delito invisibilizado por las autoridades al momento de abordar las denuncias sobre desapariciones y sus causas. El Consejo Nacional contra la trata, creado por ley, no funciona de forma efectiva puesto que sus miembros ejercen ad-honorem y no tienen dedicación exclusiva para estas funciones. **Recomendamos que El Salvador:**

- a. **fortalezca las Unidades Especializadas de delitos de trata y tráfico ilegal a fin de asegurar investigaciones efectivas de la trata y sus motivos;**
 - b. **modifique el artículo 9 de la Ley Especial contra la Trata de Personas, a fin de profesionalizar el Consejo Nacional contra la trata;**
 - c. **Cree albergues especiales con fondos propios para las víctimas de trata, con personal especialmente capacitado para atender a estas víctimas.**
9. La combinación de factores como la violencia y la pobreza hacen que las cifras de desplazamiento forzado de salvadoreños al extranjero sea significativa, se estima que un tercio de la población vive fuera del país.³⁹ Además, según el informe GRID 2018,⁴⁰

³⁷ El Comité de Protección de los Trabajadores Migratorios recomendó al estado salvadoreño “La intensificación de campañas para la prevención de la trata de personas”: Observaciones finales sobre el segundo informe periódico de El Salvador, CMW/C/SLV/CO/2, 2 de mayo de 2014, <http://uhri.ohchr.org/document/index/8C451110-035A-4235-9D58-6DCBA6AB0994>

³⁸ Asamblea Legislativa, Ley Especial contra la Trata de Personas, Decreto N°824, Diario Oficial N° 213, Tomo N° 405, 16 de octubre de 2014, <https://www.asamblea.gob.sv/decretos/details/2012>; Art. 11.- Créase en la Fiscalía General de la República la Unidad Especializada Contra la Trata de Personas y Delitos Conexos, que contará con el personal especializado, logístico y técnico necesarios para la investigación y judicialización de casos en esta materia; Art. 12.- Créase en la Policía Nacional Civil, la Unidad Especializada Contra la Trata de Personas y Delitos Conexos, la cual contará con el personal especializado y los recursos técnicos, logísticos y financieros necesarios para garantizar la investigación y operativización de casos en esta materia.

³⁹ “Se estima que aproximadamente un tercio de la población salvadoreña vive fuera del país y que, de esta, el 93.5 % reside en los Estados Unidos de América” Gobierno de El Salvador, Política Nacional para Protección y Desarrollo de la Población Migrante Salvadoreña y su Familia, 2017, <https://ree.gob.sv/wp-content/uploads/2018/04/Poli%CC%81tica-Nacional-para-la-Proteccio%CC%81n-y-Desarrollo-de-la-Persona-Migrante-Salvadoren%CC%83a-y-su-Familia.pdf>

del Internal Displacement Monitoring Centre, El Salvador es el décimo país del mundo con mayor número de desplazados internos.⁴¹ En julio de 2018 la Corte Suprema de Justicia fue la primera institución estatal en reconocer el desplazamiento forzado en el país y ordenó al Estado a reconocer esta realidad y tomar las medidas para resguardar los derechos de la población desplazada,⁴² ante lo cual en 2019 el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública ha generado un grupo de trabajo con organizaciones de la sociedad civil para crear un proyecto de ley para la asistencia de personas desplazadas.⁴³ Todavía no existe un registro oficial nacional de desplazados internos.

El Estado debe:

- a. asumir la migración y el desplazamiento forzado como fenómenos complejos, que deben ser abordados desde las políticas públicas pero también la justicia, en una agenda que sobrepasa lo local, requiriendo el establecimiento de acuerdos bilaterales y multilaterales que atiendan el fenómeno de manera integral e intersectorial;**
- b. realizar acuerdos transnacionales para la búsqueda y la investigación de delitos cometidos contra personas migrantes desaparecidas y fallecidas;⁴⁴**

⁴⁰Internal Displacement Monitoring Centre, Informe Mundial sobre desplazamiento Interno, GRID 2018, <http://www.internal-displacement.org/global-report/grid2018/downloads/misc/2018-GRIDHighlights-SP.pdf>

⁴¹ La Lista la encabezan Siria, República Democrática del Congo, Irak, Sudán del Sur, Etiopía, Filipinas, República Centroafricana, Afganistán y Somalia.

⁴² Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, 411-2017. Amparo, 13 de julio de 2018, http://www.csj.gob.sv/Comunicaciones/2018/07_JULIO/COMUNICADOS/Amp.%20411-2017%20Sentencia%20desplazamiento_7MZT.pdf

⁴³ Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, *Aprueban estándares de propuesta de ley para desplazados*, 21 de marzo de 2019, <http://www.seguridad.gob.sv/aprueban-estandares-de-propuesta-de-ley-para-desplazados/>

⁴⁴ El CED recomendó garantizar que las víctimas de las personas desaparecidas, independientemente del lugar en el que residan, tengan la posibilidad efectiva de obtener información y participar de las investigaciones y búsqueda de las personas desaparecidas, por lo que se crea en México, el Mecanismo de Apoyo Exterior para la búsqueda, investigación y reparación. Este es un mecanismo que abre una puerta de acceso a la justicia para salvadoreñas y salvadoreños que buscan a sus familiares en la ruta migratoria hacia los Estados Unidos de Norteamérica, pero es imperante la colaboración de los países de origen. CED/C/SR.1119, párrafos 120 y 121, http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5420681&fecha=18/12/2015

- c. **generar un registro nacional de desplazados internos y el establecer “un marco jurídico, programa y políticas destinadas a garantizar la asistencia y protección de los desplazados”, en consonancia con las recomendaciones del HRC;**⁴⁵
- d. **aprobar una Ley Integral de atención a Víctimas de desplazamiento forzado.**

10. La tasa de ocupación de las prisiones salvadoreñas el 10 de diciembre de 2018 era de 178% según la Dirección General de Centros Penales.⁴⁶ El 31 de enero de 2019 había 40316 personas privadas de libertad en los 25 centros carcelarios del país, el 31.3% en detención provisional.⁴⁷ A esta cifra se suma el número de detenidos reales en las bartolinas policiales, que son los calabozos existentes en los puestos policiales originalmente destinados a retener a las personas recién arrestadas, cifra que es desconocida. A finales de 2018 se habían realizado más de 5000 traslados de personas desde las bartolinas a centros penales.⁴⁸ La situación de hacinamiento se debe en primer lugar al abuso del plazo legal de 72 horas para las detenciones administrativas en bartolinas (plazo legal que además contraviene el artículo 10 del Pacto de Derechos Civiles y Políticos, de acuerdo al CCPR⁴⁹).⁵⁰ En segundo lugar, el hacinamiento resulta de la aplicación desmesurada de la medida excepcional de detención provisional por parte de los operadores de justicia.⁵¹ **Con miras a reducir el hacinamiento El Salvador debe:**

⁴⁵ CCPR/C/SLV/CO/07, Supra nota 6, párrafo 34.

⁴⁶ DGCP, *2,100 internos de las bartolinas policiales han ingresado al Sistema Penitenciario*, 4 de enero de 2019, <http://www.dgcp.gob.sv/index.php/novedades/noticias/2105-2100-internos-de-las-bartolinas-policiales-han-ingresado-al-sistema-penitenciario>

⁴⁷ World Prison Brief, El Salvador, <http://www.prisonstudies.org/country/el-salvador>

⁴⁸ Idhuca, Supra nota 12, pág. 14.

⁴⁹ CCPR/C/SLV/CO/07, Supra nota 6, párrafo 27.

⁵⁰ Código Procesal Penal, Artículo 324, https://www.asamblea.gob.sv/sites/default/files/documents/decretos/171117_072931433_archivo_documento_legislativo.pdf

⁵¹ Juan Carlos Fuentes Real, Recopilación de sentencias sobre el artículo 6 del Código Procesal Penal, 2005, <http://escuela.fgr.gob.sv/wp-content/uploads/Leyes/Leyes-2/SENTENCIASSOBRE-EXCESO-DE-PLAZO-DEL-ART.6-PRPN.pdf>

- a. **poner término al uso general e indiscriminado de la detención provisional;**
 - b. **revisar su política criminal para disminuir la aplicación de la detención administrativa y realice las reformas a la ley procesal penal para ajustar el tiempo de detención a un máximo de 48 horas;**
 - c. **aumentar la capacidad de centros de detención;**
 - d. **continuar aumentando el presupuesto anual asignado a la Dirección General de Centros Penales para mejorar las condiciones de infraestructura y los servicios de los centros penales;**
 - e. **realizar una redistribución y reordenamiento de internos en bartolinas y centros penales, separando a las personas condenadas y las personas en prisión preventiva y distribuirlos por niveles de peligrosidad.**
11. De acuerdo a la PNC la cifra de muertos en bartolinas por problemas de salud está en aumento.⁵² Si bien en 2015 y 2016 murieron 4 personas cada año, en 2017 murieron 39 personas, 6 de ellas luego de haber pasado más de 4 meses en detención y 11 tras haber estado 8 meses detenidas (no existe información oficial para el 2018). **El Estado debe:**
- a. **asegurar el derecho a la salud de los internos mediante programas de salud preventiva y de adecuado tratamiento en coordinación con otras instituciones del sector público y de la sociedad civil;**
 - b. **garantizar que los internos con padecimientos terminales puedan optar a un beneficio de flexibilización en el cumplimiento de su pena;**
 - c. **aumentar la contratación de equipo técnico en los centros penales donde existe mayor número de internos y mejorar el sistema de capacitación y el fortalecimiento de las habilidades técnicas de los empleados de los centros penales,**

⁵² Policía Nacional Civil, Solicitud de Información Pública Número PNC-UAIP-9217-2017. Información detallada en Información sobre personas privadas de libertad muertas en bartolinas por problemas de salud 2009-2017, Servicio Social Pasionista, 2018.

con la finalidad de fortalecer los conocimientos de dichos profesionales para que puedan brindar una atención especializada a los privados de libertad.

12. En agosto de 2018 se modificó la Ley Penitenciaria.⁵³ La reforma da estatus legislativo a las medidas extraordinarias que, a pesar de ser temporales en un inicio, estuvieron en vigor desde abril de 2016.⁵⁴ La derogación de las medidas extraordinarias ya había sido solicitada por las Naciones Unidas,⁵⁵ y la Comisión Interamericana.⁵⁶ La modificación legal de 2018 ha establecido que las visitas familiares pueden ser suspendidas en cualquier momento⁵⁷ y deben ser realizadas en presencia de un custodio⁵⁸ (nombre que reciben los agentes de seguridad en los centros penales). También establece restricciones al derecho al debido proceso, estableciendo que las audiencias judiciales se desarrollen por video conferencias, sin el procesado presente.⁵⁹ Además, la reforma otorga competencia exclusiva al Director General de Centros Penales para determinar qué internos deben pasar al régimen de máxima seguridad y la duración de su

⁵³ Asamblea legislativa, Refórmase la Ley Penitenciaria, <https://www.asamblea.gob.sv/decretos/details/3558>

⁵⁴ Decreto Legislativo N° 321 sobre Disposiciones especiales transitorias y extraordinarias en los centros penitenciarios, granjas penitenciarias, centros intermedios y centros temporales de reclusión, 1 de abril de 2016, <https://www.asamblea.gob.sv/decretos/details/2741>;

Decreto Legislativo, Número 93, publicado en el Diario Oficial Número 191, Tomo 420, agosto de 2018 <https://www.asamblea.gob.sv/decretos/details/3558>; <https://www.diariooficial.gob.sv/diarios/do-2018/08-agosto/31-08-2018.pdf>;

Fundación de Estudios Para la Aplicación del Derecho, *Reformas a la Ley Penitenciaria: una puerta abierta para permanentes y sistemáticas violaciones a derechos humanos*, 26 de julio de 2018, <http://fespad.org.sv/wp-content/uploads/2018/07/Propuesta-de-reformas-a-Ley-Penitenciaria-FESPAD.pdf>

⁵⁵ Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos Zeid Ra'ad Al Hussein, Supra nota 7; Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, Supra nota 11.

⁵⁶ Comisión Interamericana de derechos humanos, *CIDH llama a El Salvador a no renovar las medidas extraordinarias en centros de detención*, 26 de marzo de 2018, <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2018/063.asp>

⁵⁷ Art 5 que sustituye el Art 79. Asamblea legislativa. Supra nota 53.

⁵⁸ Art 10 que sustituye el Art 103. Asamblea legislativa. Supra nota 53.

⁵⁹ Art 9 que sustituye el Art 91_A. Asamblea legislativa, Supra nota 53.

permanencia en estos centros.⁶⁰ Esta reforma es problemática al vulnerar la dignidad y derechos básicos de las personas privadas de libertad generando un impedimento de facto al ejercicio de la defensa técnica a través de las restricciones al acceso de los abogados, en cuanto horarios, tiempo para poder hablar con el interno y la imposibilidad de ingresar documentación para preparar los casos. Además, las reformas intensifican el riesgo de que las personas privadas de libertad sean sometidas a tortura, tratos crueles e inhumanos o degradantes. **Exhortamos a El Salvador a:**

- a. derogar las reformas realizadas a la Ley Penitenciaria y a revisar el impacto que han tenido las medidas extraordinarias de seguridad en las personas privadas de libertad;**
- b. ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes;⁶¹**
- c. presentar el informe pendiente desde noviembre 2013 al CAT.**

2. Administración de Justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho

13. En 2016 la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema declaró la inconstitucionalidad de la Ley de Amnistía de 1993,⁶² abriendo la posibilidad de enjuiciar los crímenes cometidos durante el conflicto armado. En la audiencia de

⁶⁰ Art 5 Art 79, inciso 2, y 79-A. Asamblea legislativa, Supra nota 53.

⁶¹ El Salvador aceptó la recomendación de Ghana, N°103.3 de “aumentar los esfuerzos destinados” a la ratificación. Sin embargo, El Salvador solo tomó nota de las recomendaciones de Portugal, Uruguay, República Checa y El Líbano, N° 105.1, 105.2, 105.19 y 105.20., A/HRC/28/5, Supra nota 4.

⁶² Corte Suprema de Justicia, Sala de lo Constitucional, Sentencia 44-2013AC, <http://www.jurisprudencia.gob.sv/busqueda/showFile.php?bd=1&data=DocumentosBoveda%2FD%2F1%2F2010-2019%2F2016%2F07%2FBA3A5.PDF&number=762789&fecha=13/07/2016&numero=44-2013AC&cesta=0&singlePage=false%27>

seguimiento de la sentencia celebrada el 19 de julio de 2018,⁶³ la Sala de lo Constitucional estableció que las instituciones estatales, con la excepción de la FGR, no habían cumplido con las obligaciones en materia de derecho a la justicia, la verdad, la reparación y las garantías de no repetición.⁶⁴ Además, hay riesgo de retroceso al avance logrado por la sentencia de inconstitucionalidad de la Ley de Amnistía puesto que en junio de 2018, la Asamblea Legislativa creó una comisión ad-hoc que ha redactado un proyecto de Ley sobre Reconciliación Nacional que pretende declarar “una amnistía amplia, absoluta e incondicional a favor de todas las personas” que cometieron crímenes durante el conflicto armado.⁶⁵ Miembros de la comisión, elegidos por la Asamblea Legislativa, fueron militares o guerrilleros durante el conflicto armado. Esta situación es contraria al Reglamento Interno de la Asamblea Legislativa, que prohíbe a los diputados de participar en la elaboración y decisión sobre asuntos que les pueden afectar.⁶⁶ **El estado de El Salvador debe:**

a. dar cumplimiento íntegro a la Sentencia de Inconstitucionalidad de la Ley de Amnistía de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema;

⁶³ Corte Suprema de Justicia, Sala de lo Constitucional, Resolución de seguimiento de la Inconstitucionalidad 44-2013, http://static.ow.ly/docs/Inc.%2044-2013.%20Resoluci%C3%B3n%20de%20seguimiento_7MZW.pdf

⁶⁴ El Órgano Ejecutivo teniendo iniciativa de Ley no ha promovido una nueva Ley de Reconciliación nacional ni ha buscado cobertura legal a las iniciativas que creó por decreto y tampoco ha incluido en el presupuesto nacional una partida para la reparación de las víctimas; La Asamblea Legislativa no acreditó ningún proyecto en la fecha que se realizó la audiencia; La Presidencia, el Ministerio de Defensa Nacional y el Alto Mando de la FAES han colaborado con la FGR en entregar la información de sus archivos. Corte Suprema de Justicia, Sala de lo Constitucional, Resolución de seguimiento de la Inconstitucionalidad 44-2013, Supra Nota 63

⁶⁵ La comisión fue creada por la Junta Directiva de la Asamblea Legislativa, mediante Acuerdo No. 123 del 14 de junio de 2018; Asamblea Legislativa, *Se instala Comisión Ad hoc que estudiará las implicaciones de la sentencia de la Sala de lo Constitucional en la que declaró inconstitucional la Ley de Amnistía*, 18 de junio de 2018, <https://www.asamblea.gob.sv/node/7259>; El Faro, *Asamblea busca nueva amnistía para criminales de guerra*, 22 de febrero de 2019, https://elfaro.net/es/201902/el_salvador/23044/Asamblea-busca-nueva-amnist%C3%ADa-para-criminales-de-guerra-del-ej%C3%A9rcito-y-la-guerrilla.htm

⁶⁶ Reglamento Interno de la Asamblea Legislativa, Artículo 27, número 9, <https://www.asamblea.gob.sv/sites/default/files/documents/decretos/D4CEF22E-8D83-446E-AB9D-537E9FC804AC.pdf>

- b. la Asamblea Legislativa debe realizar una nueva selección de los miembros de la Comisión ad-hoc, de manera a garantizar su imparcialidad;**
 - c. generar una propuesta de Ley de reemplazo a la ya anulada por la Corte Suprema, respetuosa de los estándares internacionales de derechos humanos que repudian toda amnistía absoluta y condicional por crímenes de lesa humanidad.**
14. La FGR creó en 2016 un Grupo Especial compuesto por 4 fiscales para la investigación de crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra cometidos durante el conflicto armado.⁶⁷ En 2018 la FGR propuso testigos por primera vez en el caso “Masacre de El Mozote y lugares aledaños”.⁶⁸ En la audiencia de seguimiento de la sentencia de inconstitucionalidad de la Ley de Amnistía, declaró estar investigando 160 casos relacionados a estos crímenes.⁶⁹ Además, en diciembre 2018 la FGR publicó una política de persecución penal de crímenes de lesa humanidad y de guerra cometidos durante el conflicto armado.⁷⁰ Sin embargo, la FGR ha presentado muy pocas acusaciones ante los tribunales, hasta la fecha solo casos emblemáticos como los homicidios del arzobispo Óscar Romero en 1980 y de cuatro periodistas holandeses en 1982.⁷¹ Esta falta de avances significativos resulta de la carencia de suficientes

⁶⁷ La Prensa Gráfica, *Fiscalía crea grupo que investiga los crímenes de guerra*, 16 de enero de 2017, <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/Fiscalia-crea-grupo-que-investiga-los-crimenes-de-guerra-20170116-0012.html>

⁶⁸ El Mundo, *Fiscalía investiga delitos cometidos en conflicto armado*, 17 de enero de 2017, <http://elmundo.sv/fiscalia-investiga-delitos-cometidos-en-conflicto-armado/> ; El Faro, *Sí hay Fiscalía para el juicio de El Mozote*, 9 de febrero de 2018, https://elfaro.net/es/201802/el_salvador/21465/S%C3%AD-hay-Fiscal%C3%ADa-para-el-juicio-de-El-Mozote.htm

⁶⁹ El Diario de Hoy, *Fiscalía abre a investigación crímenes de monseñor Romero, Jesuitas y Chachi Guerrero*, 20 junio de 2018, <http://www.eldiariodehoy.com/noticias/nacional/85184/fiscalia-abre-a-investigacion-crimenes-de-monsenor-romero-jesuitas-y-chachy-guerrero/>

⁷⁰ Fiscalía General de la República, *Política de Persecución Penal de Crímenes de Guerra y de Lesa Humanidad Ocurridos en el Contexto del Conflicto Armado en El Salvador*, <http://escuela.fgr.gob.sv/wp-content/uploads/libros/politica-de-persecucion-penal-crimenes-de-guerra.pdf>

⁷¹ El Faro, *Juez ordena reapertura del caso jesuitas y abre proceso contra Cristiani y el Alto Mando de 1989*, 18 de abril de 2018,

recursos y personal para las investigaciones y para garantizar la protección de víctimas y testigos.⁷² **El Salvador debe dotar a la Fiscalía de los recursos pertinentes y suficientes para el desarrollo de investigaciones serias, imparciales e integrales de las graves violaciones a los derechos humanos pasadas y presentes.**

15. El único proceso judicial sobre violaciones cometidas durante el conflicto armado avanzado es la “Masacre de El Mozote y lugares aledaños”, en curso desde septiembre de 2016.⁷³ En 2018 se han abierto tres procesos por las masacres de “El Calabozo”, de “Tecoluca” y de “los Jesuitas”.⁷⁴ **El Salvador debe procesar y sancionar a los responsables de todos los crímenes del conflicto armado.**

https://elfaro.net/es/201804/el_salvador/21756/Juez-ordena-reapertura-del-caso-jesuitas-y-abre-proceso-contra-Cristiani-y-el-Alto-Mando-de-1989.htm;

Factum, *La Sala se despedirá resolviendo sobre su sentencia más polémica*, 26 de junio de 2018, <http://revistafactum.com/sala-sentencia-amnistia/>

⁷² La Prensa Gráfica, *Fiscalía solicita \$6 millones a Asamblea Legislativa para protección de testigos*, 14 de octubre de 2017,

<https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/Fiscalia-solicita-6-millones-a-Asamblea-Legislativa-para-proteccion-de-testigos-20171024-0082.html>;

PROBUSQUEDA, FESPAD, IDHUCA, DPLF y otros, *Informe paralelo al Comité de Derechos Humanos*, marzo de 2018, p.5, https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=INT%2fCCPR%2fI%2fCS%2fSLV%2f30135&Lang=en;

El Salvador, *Fiscalía sin dinero para investigar crímenes del conflicto armado*, 21 de julio de 2016, <http://www.elsalvador.com/noticias/nacional/194699/fiscalia-sin-dinero-para-investigar-crimenes-del-conflicto-armado/>

⁷³ Fundación Para el Debido Proceso (DPLF), *El juicio por la masacre de El Mozote continúa*, 16 de octubre de 2018, <http://www.dplf.org/es/resources/el-juicio-por-la-masacre-de-el-mozote-continua> ; En diciembre de 2018 el juez competente para juzgar la masacre permitió que los acusados sean juzgado por los cargos de “crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad [...] en adición a los nueve delitos nacionales por los que ya habían sido acusados, incluidos el asesinato y la violación agravada.”, DPLF, *Juez declara masacre El Mozote como crimen de lesa humanidad*, 18 de diciembre de 2018, <http://www.dplf.org/es/news/juez-declara-masacre-el-mozote-como-crimen-de-lesa-humanidad>

⁷⁴ LaPrensaGráfica, *El Calabozo: El retorno de una denuncia 26 años después*, 4 de febrero de 2018, <http://7s.laprensagrafica.com/calabozo-retorno-una-denuncia-26-anos-despues/>;

DPLF, *El caso de El Calabozo: cuerpos calcinados que reclaman justicia a dos años de la reapertura del proceso penal*, 6 de diciembre de 2018, <https://dplfblog.com/2018/12/06/el-caso-de-el-calabozo-cuerpos-calcinados-que-reclaman-justicia-a-dos-anos-de-la-reapertura-del-proceso-penal/>

Factum, *La Sala se despedirá resolviendo sobre su sentencia más polémica*, 26 de junio de 2018, <http://revistafactum.com/sala-sentencia-amnistia/>;

16. En violación del derecho de las víctimas y la sociedad a la verdad, el Ministerio de Defensa Nacional (MDN) y el Alto Mando de la Fuerzas Armadas insisten en declarar que no conservan ningún archivo sobre las operaciones del conflicto armado.⁷⁵ Tampoco habría información sobre la privación de libertad de niños y niñas por parte de la Fuerza Armada.⁷⁶ En abril de 2017, el Instituto de Acceso a la Información Pública denunció que el MDN había destruido los archivos de planes militares implementados durante el conflicto armado y los registros de esta época.⁷⁷ Dada la imposibilidad de acceder a los archivos nacionales sobre el conflicto armado, el 4 de octubre de 2018 la Misión Permanente de El Salvador ante las Naciones Unidas solicitó a la Oficina Ejecutiva del Secretario general de las NNUU copia certificada de los archivos del caso de la Masacre de los Jesuitas. **Se deben desarchivar todos los documentos pertinentes al conflicto armado en el archivo del MDN. El presidente de la República, en su carácter constitucional de Comandante General de la Fuerza Armada, debe dar orden expresa, pública y escrita al MDN para que entregue completa y diligentemente, los archivos relacionados con el conflicto armado en su posesión a la FGR. Asimismo, se debe dar acceso de los abogados y**

El País, *Un juzgado de El Salvador reabre la causa por la matanza de los jesuitas*, 18 de abril de 2018, https://elpais.com/internacional/2018/04/18/america/1524007233_021024.html ;

El Faro, *Juez ordena reapertura del caso jesuitas y abre proceso contra Cristiani y el Alto Mando de 1989*, 18 de abril de 2018, https://elfaro.net/es/201804/el_salvador/21756/Juez-ordena-reapertura-del-caso-jesuitas-y-abre-proceso-contr-Cristiani-y-el-Alto-Mando-de-1989.htm

⁷⁵ Alegando que los operativos militares eran planificados sobre la marcha de los acontecimientos. Corte Suprema de Justicia de El Salvador, Sala de lo Constitucional. Sentencia de Habeas Corpus 323-2012.

⁷⁶ La organización de sociedad civil Asociación Pro Búsqueda, con 25 años de fundación, ha documentado desde el año 1994 a la fecha, la cantidad de 998 casos de niños y niñas desaparecidas durante el conflicto armado, y de estos 445 casos resueltos, jóvenes que han sido encontrados en diversas partes del Mundo y que han identificado a la Fuerza Armada como principal actor que trasladaba niños y niñas en helicópteros, llevados muchas veces a instalaciones de Cruz Roja o de Aldeas SOS y testimonios nos confirman que incluso ha habido agresiones sexuales por parte de elementos de la Fuerza Armada.

⁷⁷ La Prensa Gráfica, *Tensión entre Defensa e IAIP por destrucción de archivos*, 11 de abril de 2017, <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/Tension-entre-Defensa-e-IAIP-por-destruccion-de-archivos-20170411-0077.html>

abogadas de las víctimas a los Archivos de la Comisión de Verdad que se encuentran en las NNUU en Nueva York.

17. El MDN sigue sin cambiar el nombre de las unidades militares que llevan el nombre de oficiales participantes en la “Masacre de El Mozote y lugares aledaños”,⁷⁸ situación que ha sido reclamada por las víctimas en distintas instancias nacionales e internacionales.⁷⁹ El 24 de octubre de 2018 la Asamblea Legislativa rindió homenaje al militar Monterrosa Barrios quien fue “responsable directo de la planificación, conducción y ejecución de los operativos militares que culminaron con la Masacre de El Mozote.”⁸⁰ **Se deben tomar todas las medidas de reparación simbólica a las víctimas de crímenes de guerra y lesa humanidad cometidos durante el conflicto armado y eliminar todo tipo de reconocimiento y homenaje a los culpables de estos crímenes.**
18. El 14 de septiembre de 2018 se inauguró formalmente la Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas (Conabúsqueda).⁸¹ Sin embargo, a pesar de tener alcance nacional, sólo cuenta con un presupuesto de 110.000 dólares para su financiamiento.⁸² Conabúsqueda fue creada a través de un decreto ejecutivo, y no por consenso legislativo, lo que impacta su autonomía política y financiera. **Recomendamos que se**

⁷⁸ Acuerdo No. 007 del Ministerio de la Defensa Nacional, ramo de la defensa nacional, del 17 de enero de 2012, publicado en el Diario Oficial No. 18, Tomo No. 394, del 27 de enero de 2012, <https://www.diariooficial.gob.sv/diarios/do-2012/01-enero/27-01-2012.pdf>

⁷⁹ Corte Interamericana, “Caso Masacre de El Mozote y lugares aledaños vs El Salvador”, Sentencia de 25 de octubre de 2012, Párrafos 373 y 375, http://corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_252_esp.pdf

⁸⁰ Conjunto de organizaciones salvadoreñas, *Estado salvadoreño agravia a las víctimas de graves violaciones de derechos humanos y viola el derecho a la verdad*, 1 de noviembre de 2018, http://www.dplf.org/sites/default/files/pronunciamento_de_la_sociedad_civil_ante_homenaje_a_victimarios_fin.pdf

⁸¹ DPLF, *Conabúsqueda inicia sus labores para responder a la sociedad y a las familias que buscan a sus seres queridos*, 14 de septiembre de 2018, <http://www.dplf.org/es/news/conabúsqueda-inicia-sus-labores-para-responder-la-sociedad-y-lasfamilias-que-buscan-sus-seres>

⁸² Asamblea Legislativa, *Otorgan recursos para crear Comisión de Búsqueda de Personas*, 5 de julio de 2018, <https://www.asamblea.gob.sv/node/7400>

adopten las medidas legislativas necesarias, para que la Conabúsqueda pueda desempeñar su labor de manera efectiva, con autonomía política y una capacidad financiera que responda a su mandato geográfico.

19. No se han producido avances en relación con la **promulgación de una ley de Reparación Integral para las Víctimas del Conflicto Armado**, a pesar que desde el 31 de agosto de 2017 la Comisión de Justicia y Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa está estudiando un proyecto de ley que propone la creación de un fondo de reparación,⁸³ de las recomendaciones de las NNUU,⁸⁴ y de los compromisos adoptados por El Salvador durante el EPU 2014.⁸⁵ **La Asamblea Legislativa debe aprobar una ley que cumpla con los estándares internacionales respecto al derecho a la reparación, creada con la participación de las víctimas, que incluya indemnizaciones económicas, y reparaciones simbólicas apropiadas en relación al daño y el impacto para las víctimas.**
20. Han existido ataques a la vida y la integridad personal de profesionales legales y defensores y defensoras de derechos humanos de parte de estructuras no identificadas y organizaciones criminales.⁸⁶ Un ejemplo son las amenazas dirigidas a inicios de 2018 contra el ex Fiscal General Meléndez.⁸⁷ También se han dado injerencias indebidas a la

⁸³ Este anteproyecto puede consultarse en: <http://www.probusqueda.org.sv/wp-content/uploads/2018/01/LeyReparaci%C3%B3n-Integral-DEF-1.pdf>

⁸⁴ HRC, Recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas, A/HRC/WG.6/20/SLV/2, 15 de agosto de 2014, párr.38, nota 101, <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G14/131/10/PDF/G1413110.pdf?OpenElement>

⁸⁵ Recomendación 103.33 de Alemania, Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, A/HRC/28/5, Supra Nota 4.

⁸⁶ El Salvador.com, *Fiscal General denuncia amenazas de muerte y confirma plan de ataque de las pandillas*, 4 de septiembre de 2017, <https://www.elsalvador.com/noticias/nacional/393069/fiscal-general-denuncia-amenazas-de-muerte-en-su-contra-y-de-su-familia/>

⁸⁷ Organización de Estados Americanos, *CIDH otorga medida cautelar a favor del Fiscal General de El Salvador*, 28 de febrero de 2018, http://www.oas.org/en/iachr/media_center/PReleases/2018/038.asp

independencia de la administración de justicia.⁸⁸ Desde julio hasta noviembre de 2018 la Sala de lo Constitucional estuvo paralizada por la falta de elección de cuatro de sus cinco magistrados por la Asamblea Legislativa.⁸⁹ **Se debe asegurar la protección e independencia de todos los funcionarios públicos, sobre todo a los miembros del Poder Judicial, la FGR y la PNC, a abogados y abogadas y demás miembros de la sociedad, que están investigando o trabajan con casos del conflicto armado.**

⁸⁸ El Salvador.com, *Fiscalía, blanco de ataques del gobierno y grupos afines*, 31 de marzo de 2017, <https://www.elsalvador.com/noticias/nacional/331037/fiscalia-blanco-de-ataques-del-gobierno-y-grupos-afines/>

⁸⁹ El Mundo, *Hablan de elegir Corte Suprema de Justicia después de las elecciones*, 11 de septiembre de 2018, <http://elmundo.sv/hablan-de-elegir-csj-despues-de-elecciones-dice-reyes/>; Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, *El Salvador: La Asamblea Legislativa debe asegurar la selección inmediata de los Magistrados del Tribunal Supremo*, 29 de agosto de 2018, <https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=23485&LangID=S>